

ESTADO No. 106

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 05 de agosto de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	9776	SOCIEDAD MINERA LA ESTRELLA S.A.	02-08-2024	840	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 9776, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Oro y Plata correspondientes al trimestre cuarto (IV) del año 2013, toda vez que se encuentran en ceros y bien liquidados, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 756 del 26 de julio del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022; primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2023; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2024 <p>De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 756 del 26 de julio del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o</p>

					<p>formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, al titular de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue el pago de las regalías correspondiente primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022; primer (I), segundo (II), tercer (III) trimestre de 2023; primer (I) y segundo (II) trimestre de 2024, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 756 del 26 de julio del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante Número de evento 506205 y Número de radicado 84803-0 de Fecha 10 de noviembre de 2023 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2022, no obstante, dicha documentación será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 756 del 26 de julio del 2024.</p> <p>INFORMAR que mediante Número de evento 526212 y Número de radicado 87849-0 de Fecha 23 de enero de 2024 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2023, no obstante, dicha documentación será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 756 del 26 de julio del 2024.</p> <p>INFORMAR que mediante Número de evento 545535 y Número de radicado 92527-0 de Fecha 13 de marzo de 2024 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2020, no obstante, dicha documentación será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 756 del 26 de julio del 2024.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>INFORMAR que mediante Número de evento 545540 y Número de radicado 92528-0 de Fecha 13 de marzo de 2024 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2021, no obstante, dicha documentación será evaluado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 756 del 26 de julio del 2024.</p> <p>INFORMAR al Titular que su solicitud allegada mediante 20211001037012 del 17 de febrero de 2021 (aviso previo cesión total de derechos de la licencia de explotación 9776 a favor de la sociedad INVERSIONES ZGAV S.A.S, con NIT No.901.296.246-3) se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, por ser un tema de su competencia.</p> <p>INFORMAR al Titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 756 del 26 de julio del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.	02-08-2024	841	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JDF-16002X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) y cuarto (IV) trimestres del 2022, tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, junto con sus soportes de pago, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestres del 2024 que fue presentados en ceros, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.</p> <p>NO APROBAR la contraprestación económica adicional a la etapa de Explotación del primer (I) semestre 2021, toda vez que no se encuentran bien liquidada y el titular minero adeuda un saldo pendiente por pagar de \$23.924.105,49, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.</p>

NO APROBAR la contraprestación económica adicional a la etapa de Explotación del segundo (II) semestre 2021, toda vez que no se encuentran bien liquidada y el titular minero adeuda un saldo pendiente por pagar de \$2.212.691.478,88, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.

APROBAR la contraprestación económica adicional del segundo (II) semestre del año 2023, ya que, se aportó el soporte de pago correspondiente, con numero de pago N°69169025 con fecha del 16/01/2024, se diligenció para una cantidad de mineral comercializado de 36.718,8 toneladas, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.

APROBAR la contraprestación económica adicional del I semestre del año 2024, ya que, se aportó el soporte de pago correspondiente, con numero de pago N°69188334 con fecha del 9/07/2024, se diligenció para una cantidad de mineral comercializado de 2.992,77 toneladas, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.

APROBAR el documento referente a COMPROBANTE DE PAGO CUOTA diciembre 2023 de a la solicitud de ACUERDO DE PAGO REGALÍAS del primer trimestre de 2023 por valor de \$ 4.738.270.250 realizado el 24 de abril de 2024 mediante comprobante de pago N° 74179473. Dicho pago se realizó de acuerdo a lo establecido en la resolución N° 15 del 5 de marzo de 2024 en lo referente al monto de la primera cuota por valor de \$4.738.270.246, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías del segundo (II) trimestre de 2024 con su correspondiente certificado de origen
- Presentación del documento "Metodología de Control a la Producción" implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación del saldo pendiente por pagar de la contraprestación económica adicional a la etapa de explotación del primer (I) semestre del 2021 por un valor de (\$23.924.105,49)
- Presentación del saldo pendiente por pagar de la contraprestación económica adicional a la etapa de explotación del segundo (II) semestre del 2021 por un valor de (\$2.212.691.478,88)

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que la evaluación y aprobación de las regalías del segundo (II) trimestre de 2024, queda supeditada a la presentación del formulario de declaración y liquidación de las regalías con su

correspondiente certificado de origen, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.

INFORMAR que mediante radicado N° 89456-0 y evento N° 533003 del 9 de febrero de 2024, el titular minero presento a través de la plataforma ANNA Minería el Formato Básico Minero anual de 2023, no obstante, dicha evaluación del FBM se realizara a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.

INFORMAR que la sociedad titular adeuda por concepto de pago de regalías del II y III trimestre de 2022 la suma de \$2.319.101.296,78; I y II trimestre de 2023 la suma de \$3.584.836.352,12; contraprestación económica adicional del I semestre de 2023, cuyo valor asciende a \$14.339.345.406,58 y Contraprestación económica por ingresos Brutos, correspondientes al I y II trimestre de 2023 un valor de \$ 453.426.963,50; cuyo valores fueron incluidos dentro del acuerdo de pago aprobados mediante resolución N° 15 del 5 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.

Dar traslado del presente informe al Grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas como se recomendó en el concepto técnico PARM No 254 del 8/03/2022, o a quien corresponda, con la finalidad de verificar los soportes de exportación presentados por la sociedad titular para los trimestres II y III de 2021; así como, del I, II y IV trimestre de 2022 con la finalidad de realizar los cálculos correspondientes, si aplica dicha exportación del mineral reportado, conforme a lo señalado en la cláusula novena de la minuta de contrato, al igual que, requerir a la sociedad titular para que allegue dicho pago, si aplica la exportación del mineral señalado, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.

Mediante radicado N° 20231002813692 del 29 de diciembre de 2023 el titular minero allego respuesta a los requerimientos realizados mediante auto PARM N° 556 del 16 de noviembre de 2023, no obstante, se informa al titular minero que en la próxima visita se verificara la información, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024.

INFORMAR que su solicitud de disminución del volumen de producción para el periodo relacionado 2024-2025 se encuentra en estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera por ser un tema de su competencia.

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 762 del 30 de julio del 2024</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PFG-08192X	SANDRA TERESA LUNA LUNA	25-07-2024	AUT-911-2235	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PFG-08192X, SE APRUEBA la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13701611 del 04/JUN/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABB-141	CEMENTOS ARGOS S.A	29-07-2024	AUT-911-2236	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ABB-141, NO SE APRUEBA la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente las correcciones de la Póliza Minero Ambiental, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 16217999 del 11/JUN/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-215-1	MINEROS S.A	29-07-2024	AUT-911-2237	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-215-1, SE APRUEBA la Póliza Minero Ambiental.</p>

						<p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15716976 del 17/JUN/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0003	COMITE DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ, ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.	29-07-2024	AUT-911-2238	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EB-0003, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMITE DE MINEROS DE MINA SANTA CRUZ, ASHMONT RESOURCES CORPORATION COLOMBIA S.A.S.:</p> <p>NO APROBAR el FBM Anual 2023.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15436827 del 28/MAY/2024.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-550	AGM DESARROLLOS SAS	29-07-2024	AUT-911-2239	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-550, SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2019.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10007548, 14712773 del 18/JUN/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-269	EDGAR RINCON MARIN	29-07-2024	AUT-911-2240	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-269, SE APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2010.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10100292 del 18/JUN/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08226	ARCENIO GELVEZ GARCIA	31-07-2024	AUT-911-2241	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08226, se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 14945351 del 19/JUN/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	17753	JORGE ENRIQUE MENDOZA VERGARA	31-07-2024	AUT-911-2243	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 17753, INFORMAR al titular minero que la póliza minero ambiental No. 75-43-101004871 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 10 de noviembre de 2024 y un valor asegurado de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$41.250.708), presentada en AnnA Minería con radicado No 93504-0 y evento 551008 del 3 de abril de 2024, la cual fue evaluada mediante CT PARCAR 628 del 9/05/2024 y a través del AUTO PARCAR No 667 del 20 de mayo de 2024 no se aprobó y se requirió bajo apremio de multa correciones y/o modificaciones.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13340436 del 29/MAY/2024</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08251	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	31-07-2024	AUT-911-2244	<p>INFORMAR a los titulares que la póliza minero ambiental No. 75-43-101004791 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 25 de febrero de 2024 y un valor asegurado de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE</p>

						<p>(\$10.952.850), presentada en AnnA Minería con radicado No 83254-0 y Evento 496791 del 13 de octubre de 2023, se encuentra vencida.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la Póliza minero ambiental, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13802178 del 05/JUN/2024.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501862	BRIMARK SAS	02-08-2024	AUT-911-2245	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501862, Se Informa al titular, que Mediante AUTO PARM No. 832 de 2022 se determinó APROBAR para el contrato de Concesión 501862, el pago Canon Superficial correspondiente a la primera anualidad de la Etapa de Exploración por valor de \$4.040.438 y el pago de intereses por valor de \$43.269 por mora de pago de Canon.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8452546 del 25/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 05 de agosto de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

**ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR-CARTAGENA**